

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

**EL "SISTEMA DE FILOSOFIA DEL DERECHO" del profesor
Dr. E. Martínez Paz**

El "Sistema de Filosofía del Derecho" de que es autor el señor Profesor de esta Universidad Dr. Enrique Martínez Paz, libro que fuera totalmente impreso en nuestros talleres gráficos, ha motivado una serie de conceptuosos juicios de los que transcribimos, entre otros, los siguientes:

UNIVERSIDAD DE NANCY

FACULTAD DE DERECHO

Nancy, 16 de Enero de 1933.

Señor y distinguido colega:

He recibido vuestro erudito "Sistema de Filosofía del Derecho", que ha tenido Ud. la bondad de remitirme, por lo que quedo reconocido y le agradezco muy deveras.

Esta obra comprueba una riqueza de conocimientos que supone una labor tenaz y una singular penetración de espíritu. En medio de ideas diversas que se han producido en este tema inagotable, Ud. ha introducido un sistema fuertemente construido que seduce a la vez por su simplicidad y su agudeza y que adapta maravillosamente la noción del derecho a las exigencias de la civilización moderna.

Lo felicito por este bello esfuerzo, y crea, señor y distinguido colega, en mi admiración y estima.

Fr. Geny

Al señor Profesor Enrique Martínez Paz. Universidad de Córdoba.

Madrid, 17 de Abril de 1933.

Sr. D. Enrique Martínez Paz

Mi ilustre colega y muy estimado amigo:

Oportunamente tuve el gusto de recibir el ejemplar de su

“Sistema de Filosofía del Derecho” que tan amablemente dedicado tuvo Ud. la bondad de enviarme. Lo he leído con avidez, con gran interés y con provecho espiritual. Reciba Ud. mi más cordial, mi más efusiva y sincera enhorabuena por este notabilísimo trabajo que **representa sin duda alguna obra eminente en el campo de la producción filosófico-jurídica**. Redactaré una extensa nota bibliográfica para alguna de nuestras revistas jurídicas, en la que quiero destacar los grandes valores que encarnan en su libro.

Le agradezco superlativamente las citas tan afectuosas de que me ha hecho Ud. objeto. Ha sido Ud. muy amable conmigo y le quedo vivísimamente reconocido.

Celebraré muy de veras que nuestras relaciones de amistad y de comunidad intelectual se hagan cada vez mas frecuentes.

Con verdadero afecto y gran estima le saluda cordialmente su devotísimo amigo y compañero.

Luis Recaséns Siches
(Catedrático de Derecho en la
Universidad de Madrid)

Buenos Aires, Febrero de 1933.

Señor doctor Enrique Martínez Paz

Distinguido y estimado amigo:

Mucho le agradezco a usted el envío de su obra “Sistema de Filosofía del derecho” que he leído y estudiado con especial interés, tal como lo requieren el tema y la maestría de su autor. El dominio completo de la materia le ha permitido lograr claridad y precisión a despecho de lo abstruso de su índole. Así ha conseguido usted exponer concisamente, y con justeza, los diversos sistemas y teorías que se disputan el campo del derecho, manteniendo una línea equidistante entre las tendencias mas opuestas. Ha elaborado usted, de ese modo, indirectamente, una doctrina propia que se cierne por encima de los extremismos y concilia sus orientaciones antagónicas, en una síntesis superior. Un sincretismo sereno, de ecuanimidad profunda y comprensiva es el aliento que anima su clara y vigorosa exposición. De ese género es, también, la crítica que formula de la concepción de Spengler a quien

rectifica y refuta, moderadamente, sin dejar de ponderar sus extraordinarios méritos. Donde mas parece usted ceder al imperativo del momento es en el capítulo VIII que titula “El retorno a Maquiavelo” en el cual, traduciendo las corrientes, entonces predominantes, (1924) proclama la bancarrota de la democracia; pero en el capítulo siguiente, sobre “La política de los hombres de garra”, hace usted la crítica de la doctrina realista de la autoidad, con admirable eficacia y lucidez.

Es, pues, el suyo un criterio de alto equilibrio científico, que sin sustraerse a la influencia y el conocimiento de todas las realidades se mantiene sobre ellas, a gran altura, conservando en todo instante la perspectiva del águila, según la expresión familiar a Spengler.

Su “Sistema de filosofía del derecho” es, en suma, una obra vigorosa, estructurada, constructiva, de idealismo conciente y generoso y de recia envergadura, que corrobora el sentido y el impulso, tradicionales en nuestra historia, de liberalismo y de universalidad.

Le congratulo por ella, cordialmente, a la vez que le saludo con la mayor consideración y afecto. — **Alfredo L. Palacios**

Palermo, 27 de Enero de 1933.

Le agradezco infinitamente su “Sistema de filosofía del derecho” que Ud. ha querido donarme con tan honrosa dedicatoria. Yo no soy absolutamente un maestro sino un modestísimo estudioso. Y de su libro, verdaderamente bello, tengo mucho que aprender. Le expreso sinceramente mi juicio diciéndole que su trabajo es verdaderamente completo: no olvida ningún problema y en todas las soluciones muestra cultura y profundidad. La literatura filosófica-jurídica se enriquece ciertamente con una obra de primer orden.

Quiera aceptar, ilustre amigo, los sentimientos de mi admiración y los más cordiales agradecimientos y saludos. Su devotísimo.

G. Maggiore

(Profesor en la Real Universidad de Palermo)

Padova, 8 de Enero de 1933.

Ilustre colega :

Recibo la bella donación de su “Sistema de Filosofía del Derecho” y estoy profundamente reconocido de haber pensado enviármelo. Lo leeré con placer, y mientras tanto ya he visto cómo Ud. conoce vastamente la literatura italiana sobre el asunto. Es una bella cosa que conservemos así las tradiciones acerca de las relaciones culturales entre nuestros países.

Me duele no poder en este momento retribuir este grato envío; mas, espero hacerlo en ocasión de la reimpresión de algunas de mis obras.

Téngame entre tanto, con renovados agradecimientos y muchos cordiales saludos de su devotísimo.

Adolfo Rava

(Profesor en la Real Universidad de Padova)

UNA OBRA DE ERUDICION Y DOCTRINA

I

He aquí un libro que puede presentarse “más acá” del Atlántico en cualquiera de los países que han hecho del cultivo desinteresado del derecho y de la política uno de los entretenimientos educadores del espíritu. Libro de erudición y de doctrinas, este “Sistema de Filosofía del Derecho” del profesor de Córdoba — de la histórica Córdoba argentina — doctor Martínez Paz, revela una simpática preocupación por las tareas ideales, y una amplia lectura hábil y serenamente utilizada. Bien se advierte, como el autor nos dice, que su libro ha nacido de los esfuerzos de la cátedra y ha sido escrito para ella. ¡Perfecto! La cátedra es para mí santuario. Nada satisface ni emociona tanto como la contemplación de ese recogimiento espiritual en lo íntimo de una enseñanza, recogimiento exigido como condición primaria para el estudio de las ideas puras o puramente consideradas y para todo esfuerzo que ambicione descender hasta la raíz misma de las cosas, “al plantearse de nuevo los eternos problemas”. Se ha de huir, eso pide la cá-

tedra noblemente servida, se ha de huir del mundanal ruido de los intereses inmediatos, y muy especialmente en momentos como los presentes de agitaciones convulsivas, dominada el alma de las multitudes por el desate más fiero de los apetitos, que registra la historia.

Pero de esa clase de recogimientos de almas selectas vendrá algún día la luz ansiada y que con creciente apremio necesitan las sociedades modernas, en trágica descomposición, amenazadas de un gran desmoronamiento, en crisis total de ideas, de valores y de intereses... crisis que hace pensar a muchos en la quiebra irremediable de nuestra civilización. Estima Jaspers ("Die geistige Situation der Zeit") que la crisis de nuestra época es radical y profunda, y de toda la civilización occidental: nada es estable, dice, todo es problemático, parece como si hubiéramos roto definitivamente con el pasado histórico...

Y por eso importa, como nunca, esforzarse — función augusta del hombre de buena voluntad — a fin de evitar que el desmoronamiento se consume reelaborando los ideales que han de procurar a la humanidad nuevos motivos de entusiasmo y de amor a la vida, y, en la vida, a lo más noble de ella, que es y será y lo fué siempre la vida del espíritu, y en la del espíritu la del "espíritu social", que pide como ambiente la ciudad—"polis", según la concebían Platón y Aristóteles, para quien, para Aristóteles, la ciudad, digamos el Estado, existe para la vida buena.

II

Pero vuelvo al libro del profesor argentino. De excelente construcción, de información abundante, de dicción clara, es aquel un libro de corte universitario, que los alumnos de la vieja escuela de Córdoba — tan agitada a veces — podrán utilizar con fruto en la cátedra de su maestro. Por mi parte he recorrido las páginas de este "Sistema de Filosofía del Derecho" dominado por intensa curiosidad, y con la esperanza de encontrar en ellas datos y aun apoyos, para cierta operación reconstructiva — que hace tiempo intento — del pensamiento filosófico-jurídico y político—"hispano", tomando lo de hispano o hispánico en su sentido más amplio, que permite — o debe permitir — enlazar la tradición gloriosa de nuestra gran época — del XVI y XVII — personificada en los teólogos, mora-

listas y filósofos... con los “renaceres” luminosos de aquel pensamiento filosófico - jurídico y político, producidos en el viejo solar peninsular, ya en nuestros días.

Ciertamente que esos “renaceres” en el viejo solar hispano — en su siglo XIX — han debido a menudo palidecer ante el brillo y la fuerza expansiva de las grandes especulaciones modernas, y ello explica que no siempre se hayan tomado en cuenta, en perspectivas generales, tales renaceres del pensamiento hispano. Pero aparte de que alguna de las construcciones jurídicas — y políticas — modernas, que han alcanzado más boga, no se podrían considerar de brillo más esplendoroso que otras de nuestros renaceres, desde el punto de vista de las exigencias de una filosofía rigurosa y profunda; tal el caso ejemplar de la labor de Duguit, aparte de esto, digo, la tradición gloriosamente personificada por nuestros teólogos, filósofos, moralistas, debería interesar, muy en primer término, a los cultivadores de la filosofía del derecho o del Estado, de los pueblos de lengua y genio hispano. Nos dan el ejemplo escritores de la otra América — la del Norte — que dedican sendos capítulos en sus historias del pensamiento político a nuestros filósofos y juristas de los pasados siglos. Bastaría recordar la obra de Gettell (“Hist. of. Pol. Thought”), o bien la de Dunning “A Hist. of Pol. Theories”). Del propio modo que no es posible hoy intentar una sistematización del derecho internacional, olvidando a Vitoria, no cabe prescindir, v. gr. de Suárez, en la sistematización del derecho y del Estado.

Es a mi juicio una tarea digna del mayor encomio la que realizan aquí investigadores entusiastas en los campos de la filosofía del derecho (como Recasens Siches) o de la historia del derecho (como Riaza) al estudiar la obra de los grandes filósofos-juristas de nuestra gran época, especialmente la de Suárez. Sus trabajos facilitan la operación a que antes me refiero, consistente en buscar el enlace entre la actitud espiritual — de base “ética” — de aquellos filósofos y juristas gigantes como los místicos, con la de los pensadores modernos que han provocado los renaceres a que antes aludo, y que culminan en la obra del maestro D. Francisco Giner: obra contenida en sus libros capitales para el caso (“Principios de Derecho Natural”, “Resumen de Filosofía del Derecho”, “La Prensa Social”)... y difundida como influjo renovador por tantas generaciones de discípulos, merced a las enseñanzas de su

cátedra de Filosofía del Derecho de la Universidad de Madrid.

Sería para nosotros de gran utilidad encontrar ese enlace y establecer por tal modo el parentesco que necesariamente existe entre el pensamiento español personificado por los Vitoria, Suárez, Soto, Molina... y el elaborado por Giner y sus discípulos.

Por otra parte, una perspectiva bien determinada del proceso de las doctrinas modernas sobre derecho y Estado — en el solar hispano — debería, creo yo, escudriñar las razones — si ellas existen — merced a las cuales Pedro Dorado (otro gran jurista filósofo de nuestro tiempo y renovador con Concepción Arenal, del derecho penal) ha podido hablar — en “El Derecho y sus sacerdotes” — de una escuela española de Filosofía del Derecho, asentada, como en su base, dice Fernando de los Ríos (“La Filosofía del Derecho” de D. Francisco Giner) en la fidelidad al principio de la “inmanencia del Derecho”, y en una concepción muy propia de las relaciones del derecho con la coacción.

La consideración de esta escuela española pondrá, a quien procure definirla y determinar sus antecedentes inmediatos, en relación directa con uno de los movimientos más serios y fecundos de la moderna filosofía del derecho y del Estado, a saber, el suscitado por Krause y sus discípulos Aherens y Roder, y que tanto ha influido en las teorías de Karl Marlo y de Schäfle, así como en las concepciones de Stein, de Mohl, de Gierke, etc., etc., como el señor Martínez Paz habrá visto en el excelente trabajo de M. Gurvitch sobre “L’Idée du Droit Social” (cuarta parte caps. III a V) del influjo de Krause a través del apostolado de Sanz del Río, proceda históricamente la escuela española de filosofía del derecho, aunque con matices propios que se expliquen en buena parte, como resultado de la reflexión de los cultivadores hispanos — Giner, Costa, Leopoldo, Alas Alfredo Calderón, Adolfo Buylia...

Seguro estoy de que el profesor argentino, que se refiere solamente a la filosofía del derecho a que se está haciendo alusión, (V. pág. 90 y 98), no reputará aceptable aquel precipitado y apasionado juicio tantas veces aquí formulado, contra D. Julián Sanz del Río, al estimar que éste había sentido una predilección injustificable por Krause (predilección que sintiera de análoga manera y en los mismos días Amiel, compañero de Sanz del Río en Heidelberg). Consideraban los que así pensaban que

Krause no merecía tal predilección por su insignificancia. Prescindiendo de otras indicaciones y de otras fuentes, el profesor argentino revela conocer la obra antes citada de M. Gurvitch, en la que se concede una importancia, en rigor, excepcional, a Krause, a quien coloca en la tradición fichtiana — otros lo ponen en el ciclo schellingiano. — “La Idea del derecho social — dice Gurvitch — y especialmente del derecho social positivo formal desempeñó un papel esencial en el sistema de Krause. Y aún siendo inferior a Fichte en sus concepciones jurídicas, Krause se ha revelado superior a él al saber desde un principio utilizar la noción del derecho social para la oposición entre la Sociedad y el Estado y en general para el desenvolvimiento de su asociacionismo” (pág. 457). “Parécenos indiscutible, añade, que Krause ha asido de una manera singularmente profunda el problema de la socialización, relacionándola con la idea del derecho social”. La infiltración fecunda de las ideas filosófico-jurídicas de Krause por las doctrinas económico-sociológicas, y jurídico-políticas, puede verse claramente demostrada en varios capítulos de la obra de Gurvitch.

Mi idea es que no se podrá alcanzar una visión clara y exacta del proceso de la filosofía del derecho y del Estado, en la época contemporánea, prescindiendo del genial aporte de la escuela krausista, M. Gurvitch (pág. 498) nos habla de los sistemas jurídicos de la escuela histórica, germanista y krausista.

Y es también mi idea (que especial y cordialmente dedico al profesor de Córdoba Dr. Martínez Paz), que no es posible comprender e interpretar el proceso del pensamiento filosófico hispano, ni el movimiento de ideas que ha provocado la inquietud política presente — sin tomar en cuenta, en todo su valor — la labor “generista”, en los campos de la filosofía jurídica y del Estado (y en los de la educación nacional).

No puedo ya detenerme, para explicar esa que llamo mi idea. Lo intentaré en otra ocasión, v. g. cuando me decida a ordenar cierta “Historia breve del “krausismo en España”, que hace tiempo me espera, dispersa e inconexa, en numerosas notas.

ADOLFO POSADA.

Madrid, Abril de 1933.

(En “La Nación”, B. Aires, Mayo 21 de 1933).